

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACIÓN:  
**Casa Provincial  
de Misericordia**

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12

Al objeto de poder llevar en este Gobierno Civil un más perfecto control de todos y cada uno de los establecimientos de bebidas (cafés, bares, tabernas, etcérra) que existen en los diferentes pueblos de esta provincia, los señores Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos se servirán remitir, en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, una relación comprensiva de los establecimientos que de dicho carácter existan en cada localidad, haciendo constar en la precitada relación el nombre y apellidos de los propietarios, características de los establecimientos, fecha de apertura y autoridad que aprobó dicha apertura.

Caso de que su apertura no estuviera autorizada por este Gobierno Civil deberá solicitarse la convalidación de la misma en el indicado plazo.

Asimismo, se advierte que en caso de no existir establecimientos de dicha clase, así deberán manifestarlo las citadas autoridades locales.

Guadalajara 12 de Enero de 1950. 83

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 13

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno Civil el hecho de que determinadas personas desaprensivas tratan de explotar la ignorancia o buena fe de los beneficiarios de los Seguros Sociales obligatorios, exigiéndoles cantidades por la iniciación y supuesta gestión de los beneficios derivados de nuestra legislación social, advierto a todas las Autoridades dependientes de la mía y particulares interesados, que todos los expedientes de Seguros Sociales se inician y tramitan de una manera completamente gratuita en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, tanto provinciales como locales, y por los corresponsales de la Obra Sindical de Previsión, afectos a la Delegación Provincial de Sindicatos.

En consecuencia, y conocida que sea la existencia de alguna persona que en relación con los Seguros So-

ciales se irroque facultades que no le competen, deberá darse cuenta al Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión para que ejerza contra ella las acciones que la Ley le concede.

Guadalajara 12 de Enero de 1950.

84

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 14

Por interesarlo de mi Autoridad el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ruego al Sr. Fiscal Provincial de la Vivienda y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que faciliten, en lo que de ellos dependa, la labor que con fines estadísticos y para estudiar el problema de la vivienda moderna recaben de los mismos los Decanos de los Colegios Oficiales de Arquitectos o Colegiados, en quienes éstos deleguen tal labor, a fin de poder aportar cuantos elementos de juicio conduzcan al más acertado estudio de dicho problema, encomendado a la Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 13 de Enero de 1950.

99

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 15

Cumplimentando lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y a fin de evitar el intrusismo con toda impunidad en el campo de la odontología, que se revela con la realización con insistencia de hechos que por su difusión y trascendencia han alarmado justificadamente la conciencia de los profesionales, se impone una eficaz vigilancia contra los desaprensivos que sin título legítimo ejercen funciones propias de los Odontólogos.

Sabido es que estos profesionales son los únicos facultados para tratar las enfermedades de la boca y sus complicaciones inmediatas y locales, así como para construir y colocar aparatos protésicos, y habiendo tenido conocimiento que estas facultades concedidas por la Ley a los mismos son usurpadas cada vez con mayor acentuación con el consiguiente perjuicio que con ello se irroga a dichos profesionales y el peligro que envuelve para los particulares, se hace necesario prestar a este problema el mayor celo y tener en cuenta que

nuestro Ordenamiento Penal regula plenamente el procedimiento a seguir contra estas conductas antijurídicas y así vemos que el artículo 321 castiga al que, atribuyéndose la cualidad de Profesor, ejerce públicamente actos propios de una facultad, que no se pueden ejercer sin título oficial, mientras que el ejercicio sin título de una profesión que lo exija constituye solo una falta, conforme a las prescripciones del artículo 572 del Código Penal.

En consecuencia, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos y demás Autoridades dependientes de la mía, que provean a una eficaz persecución de los infractores de las disposiciones antes indicadas y procedan a la ocupación de los materiales, máquinas, instrumentos, objetos y demás efectos empleados para tales fines, poniéndolo, con los autores de las referidas infracciones, a disposición de la Autoridad judicial competente, a fin de eliminar la persistencia de una situación que produce daños materiales y trastornos morales y que puede remediarse con los medios establecidos en nuestro sistema punitivo.

Guadalajara 13 de Enero de 1950. 100

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

#### CIRCULAR NÚM. 16

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Almadrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 11 de Enero de 1950. 74

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

#### CIRCULAR NÚM. 17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Atanzón.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 11 de Enero de 1949. 75

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

#### CIRCULAR NÚM. 18

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Yebra.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 11 de Enero de 1950. 76

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Circular núm. 2

##### *Colecciones de cupones de racionamiento de adultos*

El día 2 del próximo mes de Enero entrarán en vigor en esta capital y provincia las nuevas colecciones de cupones de racionamiento de adultos, correspondientes al primer semestre de 1950, quedando en esa fecha anulados a todos los efectos los cupones y colec-

ciones de cupones de racionamiento correspondientes al segundo semestre de 1949.

El precio de las nuevas colecciones de cupones, es el siguiente:

1. <sup>a</sup> categoría	.....	1'50 pesetas.
2. <sup>a</sup> id.	.....	1'20 »
3. <sup>a</sup> id.	.....	0'75 »

Lo que se publica para general conocimiento.  
Guadalajara 31 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 3

##### *Declaración de cosecha de la almendra y la avellana*

La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana comunica a esta Delegación, para conocimiento de los productores de almendra y avellana, que el plazo de declaración de existencias queda ampliado hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Guadalajara 9 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

*Recaudación.—Primer semestre de 1950*

#### CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles para el primer semestre del presente año 1950, estará abierta desde el día 16 Enero al 31, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de Zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.<sup>a</sup> del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si se dejan transcurrir el día 31 del citado Enero sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan desde el día 6 al 15 de Febrero próximo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 9 de Enero de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 55

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### Circular núm. 265

Con esta fecha quedan autorizados los traslados de cebada y avena—amparados por la guía única de circulación—procedentes de compra-venta desde las provincias de Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora, a todas las de España, rigiéndose los citados traslados por las normas expuestas con anterioridad.

Para Guadalajara se establece la obligación de entrega del 30 por 100 de la compra-venta al S. N. T. en

concepto de gravamen, que será abonado al precio base. No se computarán los cupos forzosos como gravamen.

Guadalajara 11 de Enero de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 86

## Ayuntamientos

### SIGUENZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario de traída de aguas de los Arroyuelos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y cómo corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Siguenza 7 de Enero de 1950.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 54

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

### OREA

#### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y teniendo presente las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para enajenación en montes de maderas y leñas, de fecha 30 de Noviembre de 1948, modificada por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto último, tendrán lugar en este Ayuntamiento el día 7 de Febrero de 1950 y a las horas que se indicarán, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

Primer lote.—A las once horas, la de 857 pinos, que tienen en pie y con corteza 430,650 metros cúbicos, en el cuartel A, tramo II; tasación mínima la cantidad de 143.731'96 pesetas y máxima 139.340'50 pesetas, siendo el número de traviesas a entregar el de 846.

Segundo lote.—A las once y media, la de 274 pinos en pie y con corteza, que tienen 229,656 metros cúbicos, en el cuartel D, tramo I, d); siendo la tasación mínima de 77.715,59 pesetas y la tasación máxima 84.972'72 pesetas y el número de traviesas a entregar 413.

Tercer lote.—A las doce, la de 580 pinos, que tienen 438,878 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el cuartel D, tramo II, a); siendo la tasación mínima la de 148.516'32 pesetas y el máximo 162.384'86 pesetas y el número de traviesas a entregar 786.

Cuarto lote.—A las doce y media, la de 596 pinos, que tienen 526,454 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el Cuartel D, tramo II, b); por la tasación mínima de 178.152'03 pesetas y la tasación máxima 194.787'98 pesetas y las traviesas a entregar 947.

Quinto lote.—A las trece, la de 106 pinos, que tienen 77,261 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el cuartel B, tramo I; por la tasación mínima de 26.145'12 pesetas y la máxima 28.586'57 pesetas, siendo las traviesas a entregar 139.

El rematante de cada una de las subastas indicadas tiene que entregar a la R. E. N. F. E. las traviesas que tiene reseñadas.

Las subastas anteriormente reseñadas se hallan comprendidas en el grupo primero, pudiendo comparecer a éstas todos los poseedores de las clases A o B, siendo obligación por parte del proponente de presentar en la Mesa en el acto de la subasta, acompañando a la proposición el correspondiente certificado profesional

«hoja de compras», anexa que desea utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los pliegos de condiciones de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos para optar a estas subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al designado para la subasta, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo designado a cada subasta.

El solicitante que le sea adjudicada la subasta se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados al efecto por el Distrito Forestal de la provincia y por el Ayuntamiento en el plazo de diez días.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 17 de Febrero de 1950 y a la misma hora, y la admisión de pliegos hasta las doce del día anterior, rigiendo en ella las mismas condiciones que la primera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial, que se transcribe a continuación.

Orea 30 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Laureano Martínez. 27

#### = Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... número ..., en representación de ..., lo que acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia de Orea, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ) ...

Orea ... de ... de 19...

El interesado.

(Derechos de inserción, 132'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Arbeteta, Casas de San Galindo, Gárgoles de Abajo, Luzón, Navas de Jadraque, El Olivar, Padilla de Hita, Peñalén, Pinilla de Molina, Terzaga, Turmiel, Valdearenas y Valdeaveruelo, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

Hita y Torremochuela, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1950, por ocho días.

Auñón y Puebla de Valles, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1949, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio universal de abintestato de don Carlos Martín Mueller, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los lotes de bienes que no han sido rematados en las subastas anteriores; habiéndose señalado para el remate el día veinticinco del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones contenidas en el pliego formulado por el Administrador, que fué aprobado judicialmente, con la variación de que la cantidad a consignar para tomar parte en la subasta será la del diez por ciento, al menos del tipo que sirvió de base para la segunda, cuyo pliego, con la relación de bienes, puede ser examinado en la Secretaría judicial por quienes deseen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles durante las horas de Audiencia.

Guadalajara diez de Enero de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 82

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### LILLO

= Edicto =

Por el presente se hace saber a la esposa del interfecto Antonio Rodríguez Fernández, Inés del Castillo Román, que se encuentra en ignorado paradero, que en este Juzgado se sigue sumario con el número 51-49, por muerte del mismo y otros, el cual falleció el día 16 de Octubre del año en curso, y por éste se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lillo a 15 de Diciembre de 1949.—El Juez de instrucción, Mariano Trueba.—El Secretario, P. H., Alejandro Moraleda. 18

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### PIQUERAS

Gregorio Barquero Pérez, Miguel Benito, Cristino Cámara Rubio, Gregorio Catalán Martínez, Margarita Colás López, herederos de Melitón Colás Rubio, Dominica López Calle, Leonor Martínez, León Martínez Herranz, Antonio Martínez López, herederos de José Martínez López, Diego Martínez Usero, Víctor Martínez Vela, Esteban Navarro Pérez, Marcos Navarro Pérez, Pedro Pérez Martínez, herederos de Mariano Puente Checa, herederos de Ignacio Vega López, Gregorio Vega López, Félix Vega Martínez y herederos de Vicente Vicente Checa.

Andrés Martínez Usero, Antonio Martínez López, Esteban y Blas Herranz López, Ignacio Vega Lahoz, Ignacio Vega López, José Martínez López, Juana López López, herederos de Julián López Hernández, León Rubio Sánchez, Miguel, Julio y Antonino Martínez, Miguel Vega Lahoz y Wenceslao López Andrés.

### RILLO DE GALLO

Juan Alguacil Jiménez, Braulio Escalera Cid, Marcelo García Checa, Ignacio Gutiérrez Segura, Ángel Hombrados Alguacil, Florencio Hombrados Hermosilla, Mariano Martínez Cid, Elvira Martínez Martínez, José Romero Cid, Martín Romero López, Pascual Sanz Aura, Jenara Sanz García, Juana Sanz García, Sociedad el Sabinar y Epifanio Vega Abad.

Anacleto Silgado Martínez, Braulio Cid Escalera, Dionisio Checa Martínez, Dionisio Muñoz Muñoz, Florentino Cid Vázquez, Jenaro Arias Quiñones, Jenara Sanz García, Juan Checa Orea, Juan Sanz López, Manuel Villanueva Martínez y Marcelino Sanz.

### SETILES

Herederos de Juan Calle Forcano, Angel y Teresa Clemente Calle, Ana Matías Clemente Cezón, herederos de Matías Coba Navío, Domingo Cortés, Higinio Cortés, Hermenegildo García Calle, Apolonia García Sánchez, Emeterio Gilaberte Vázquez, José Hermosilla Martínez, Germán Hermosilla Martínez, Facundo Herranz López, Juana Herranz López, Cándido Herranz Megina, Lucio Herranz Megina, Eustasio Herranz Sánchez, Demetrio Herranz Vizmanos, Hilario López Cezón, Aquilino López Cortés, Jerónimo López Parrilla, Clemente López Sánchez, Domingo López Sanz, Policarpo López Sanz y otro, Luis Martín Sánchez, Gregoria Martínez, Narciso Martínez, Josefa Martínez Barrio, Julián Martínez López, Vicente Martínez Martínez, Hilario Martínez Sánchez, Víctor del Moral García, Vicente Parrilla Cortés, Mariano Pérez Malo, Marcos Pérez Sanz, Francisco Sánchez (menor), Juana Sánchez, Luis Sánchez, Nicanora Sánchez, Ciriaco Sánchez Martínez, Francisca Sánchez Sanz, Juan Sanz, Ricardo Sanz García, Santiago Sanz Herranz, Esteban Vázquez Cortés, Vicente Vázquez Cortés, Cecilia Vázquez Sánchez y Máximo Vizcaíno Martínez.

Juan Cejudo López, Juliana Clemente Dueñas, Mateo Herranz Cejudo, Urbano Herranz López, Pedro Herranz Vizcaíno, Gregorio López Cezón, Faustina López Sánchez, Juan Malo Cezón, Isidoro Martínez López, Eusebio del Moral Vizcaíno, Lino Pérez Sanz y Segundo Pérez Pérez.